

# **PARTIDO ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE**

## **ESTATUTO**

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Se constituye y funda el PARTIDO ACCION CANTONAL SIQUIRRES INDEPENDIENTE, pudiendo identificarse para efectos informativos y publicitarios por las siglas PACSI el cual tendrá carácter cantonal para participar en las elecciones de alcaldes, regidores y síndicos municipales, en el Cantón Tercero Siquirres de la Provincia de Limón.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

La divisa del Partido será una locomotora color negro orientada de izquierda a derecha montada en línea férrea con sus traviesas, con el número veintinueve impreso en la parte frontal y a un costado de la misma. La locomotora será colocada en el centro de un rectángulo blanco y en el margen izquierdo llevará las iniciales del partido en forma vertical que se leerá PACSI. El signo simboliza el volver a las raíces históricas de nuestro pueblo y la unidad de acción de un pueblo a través del más representativo medio de locomoción para la zona.

### **ARTÍCULO TERCERO:**

La doctrina del Partido la resumimos en la promoción de la participación democrática de todos los vecinos en los asuntos del Cantón a

través de la consulta popular, el plebiscito, el referendo y la iniciativa vecinal, que tienda al desarrollo integral del Cantón. Promover y apoyar todas las iniciativas que pretendan alcanzar un desarrollo, vigoroso de la agricultura, la industria y el comercio en bien de los sectores populares de nuestra Comunidad. Generar y apoyar organizaciones deportivas y culturales que vengan a fortalecer y mejorar los niveles de educación y salud de los habitantes del Cantón.

Apoyar todas aquellas iniciativas que pretendan mejorar el desarrollo educativo y la salud de los habitantes del cantón. Combatir sin descanso la contaminación ambiental y proteger todos los Recursos Naturales del Cantón. Promover la organización de los sectores comunales para la búsqueda de solución a sus propias necesidades de vivienda, empleo.

Fiscalización de la Actividad Municipal: desarrollaremos una política que garantice una adecuada información a los ciudadanos sobre la actividad de la municipalidad, de manera que estos puedan ser garantes de una sana gestión, evitando que prolifere la corrupción y el mal uso de los recursos.

#### **ARTICULO CUARTO:**

Nos comprometemos a respetar y defender el orden constitucional de la República, y su sistema de democracia representativa, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República y el Código Electoral.

## **ARTÍCULO QUINTO:**

### LOS ORGANOS DEL PARTIDO:

Las Asambleas de Distrito, la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal. Las Asambleas de Distrito, se establecerán una en cada uno de los distritos del Cantón, nombrará al Comité Ejecutivo Distrital y tendrá a su cargo la elección de sus delegados ante la Asamblea Cantonal, a la cual corresponde la elección de los candidatos a los cargos de alcalde, regidores, síndicos y concejales municipales y será el organismo superior del Partido, teniendo a su cargo la dirección política del mismo. La Asamblea Cantonal es el único organismo facultado para modificar los estatutos del partido, conforme a lo que al respecto disponga la ley y el Tribunal Supremo de Elecciones. El Comité Ejecutivo Cantonal estará formado por un presidente, secretario y tesorero y sus suplentes, de nombramiento de la Asamblea Cantonal y actuará siempre en cumplimiento de lo dispuesto por este. Cada uno de esos organismos tendrá además, las facultades y obligaciones que señala la ley. La representación legal, judicial y extrajudicial con poderes generalísimos sin límite de suma, la ostentará el Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal.

*(Reforma en Asamblea Cantonal del 16 de octubre del 2001. Resolución 217-01. Folio 109)*

*(Reforma en Asamblea Cantonal del 16 de noviembre del 2003. Resolución 051-03-PPDG.)*

*(Reforma en Asamblea Cantonal del 2 de octubre del 2005. Resolución 002-06-PPDG.)*

## **ARTÍCULO SEXTO:**

Para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos del Partido se requiere un quórum conformado por la mitad más uno de los integrantes del organismo correspondiente.

## **ARTÍCULO SETIMO:**

Para la aprobación de los acuerdos de cualquiera de los organismos del Partido es necesario un número de votos igual o superior a la simple mayoría de los presentes.

## **ARTÍCULO OCTAVO:**

El presidente del Comité Ejecutivo Superior, por vía telefónica, telegráfica o personalmente, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, convocará a sesión a cualquiera de los organismos del Partido, cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de sus miembros.

*(Reforma en Asamblea Cantonal del 16 de noviembre del 2003. Resolución 051-03-PPDG.)*

## **ARTÍCULO NOVENO:**

Las actas de las Asambleas se consignarán por escrito, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran.

## **ARTÍCULO DÉCIMO:**

La elección de los organismos internos del partido será realizada de la siguiente manera: las Asambleas de Distritos estarán constituidas por los electores afiliados al partido de cada uno de los respectivos distritos, y serán estos quienes elijan a cinco delegados por distrito.

La Asamblea Cantonal es el organismo superior del partido y estará integrado por: cinco miembros delegados de cada uno de los distritos del

cantón elegidos por las respectivas Asambleas Distritales, por los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal y los suplentes, los Presidentes de los Comités Ejecutivos Distritales, el Presidente del Comité Político Cantonal nombrado por el Comité Ejecutivo Superior y los Coordinadores de las Secretarías de Finanzas, Transportes Femeninos, Juventud, Signos Externos, Culturales y Asuntos Electorales, los Regidores y Síndicos Electos y los suplentes. Todos los organismos del partido se elegirán por mayoría de votos presentes y funcionarán con el quórum establecido en el artículo sexto de estos estatutos. Los miembros de los organismos internos del partido serán electos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

*(Reformado en Asamblea Cantonal del 16 de noviembre del 2003. Resolución N° 051-03-PPDG.)*

*(Reformado en Asamblea Cantonal del 05 de junio del 2005. Resolución N° 146-05-PPDG.)*

#### **ARTÍCULO UNDECIMO:**

Cada una de las Asambleas de Distrito deberá, al elegir a los delegados a la Asamblea Cantonal, asegurar la representación mínima de un cuarenta por ciento de mujeres. Asimismo, la Asamblea Cantonal al realizar la elección de los candidatos a regidores, alcaldes y síndicos municipales, deberá escoger, por lo menos, el cuarenta por ciento de mujeres como candidatas a los puestos de alcaldes, regidores, síndicos propietarios y suplentes.

#### **ARTÍCULO DUODECIMO:**

El régimen patrimonial y contable del partido será presentado por el Tesorero mediante un informe, cada doce meses, ante el Comité Ejecutivo, el cual procederá a comprobarlo mediante la realización de un estudio de

auditoria interna. Una vez realizados y comprobados el Comité Ejecutivo procederá, mediante circular, a hacerlo llegar a todos los afiliados del partido.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Prometemos no subordinar la acción política de nuestro partido a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

Todas aquellas donaciones, contribuciones o aportes que reciba el partido, deberán ser registradas mediante un recibo debidamente membretado y con numeración continua, en el cual se detallará el monto exacto, la fecha en que se hizo efectivo, el nombre completo y el número de cédula de la persona que la realice; a quien se le entregará el original. Una copia de dichos recibo deberá ser debidamente archivados por el Tesorero, quien a su vez deberá llevar un inventario actualizado de todas las contribuciones, donaciones o aportes que reciba, el cual estará a disposición de los afiliados del Partido que requieran consultarlo. Asimismo, la recepción de donaciones, aportes o contribuciones que reciba el Partido, deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo ciento setenta y seis bis del Código Electoral. El Tesorero estará obligado a informar, acerca de las contribuciones, donaciones y aportes que reciba el partido, trimestralmente al Comité Ejecutivo Superior con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe se deberá rendir mensualmente.

Sus miembros deberán aportar al partido al menos un veinte por ciento de todas las retribuciones económicas que reciban en virtud del cargo público que ejerzan en representación del partido.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

A- El partido destinará, hasta una quinta parte del treinta por ciento a que se refiere el párrafo primero del artículo ciento noventa y cuatro del Código Electoral, para promover la formación política mediante cursos, charlas, seminarios y simposios, de las mujeres afiliadas al Partido. Asimismo, destinará dichos recursos a la conformación, organización y consolidación de un sector femenino permanente dentro del partido, que se aboque a promover la formación y participación política de las mujeres del cantón.

B- Para ser miembro del partido se requiere ser ciudadano elector del Cantón.

C- Para tener derecho a ocupar cargos de elección popular deberá tener mínimo 2 años de militar en el partido.

*(Reformado en Asamblea Cantonal del 15 de noviembre. Resolución Nº DGRE-069-2009)*

#### **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**

El domicilio legal del partido para fines de convocatoria de sus órganos, recibir notificaciones oficiales y demás efectos legales será en la siguiente dirección: Siquirres, Barrio La Victoria, calle Laureles 100 norte y 50 oeste del Predio Linaco, casa a mano derecha color papaya (cerámica).

Yetty Ma. Quesada Murillo. FAX 2768-66-89. Correos electrónicos:

[lamaquina2010@gmail.com](mailto:lamaquina2010@gmail.com) y [qyettymaria@yahoo.es](mailto:qyettymaria@yahoo.es).

*(Reforma en Asamblea Cantonal del 2 de octubre del 2005. Resolución 002-06-PPDG.)*

*(Reformado en Asamblea Cantonal del 15 de noviembre. Resolución N° DGRE-069-2009)*

### **Reformas:**

*(Asamblea Cantonal del 16 de octubre del 2001. Resolución N° 217-01. Folio 109)*

*(Asamblea Cantonal del 16 de noviembre del 2003. Resolución N° 051-03-PPDG. Folio 265)*

*(Asamblea Cantonal del 05 de junio del 2005. Resolución N° 146-05-PPDG. Folio 455)*

*(Asamblea Cantonal del 02 de octubre del 2005. Resolución N° 002-06-PPDG.)*

*(Reformado en Asamblea Cantonal del 15 de noviembre de 2009. Resolución N° DGRE-069-2009)*

*C: Mis Documentos/Partidos Políticos/Estatutos Actuales/mmh.-*

*A:/Diskettes*